

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 0000008

-2 ENE 2007

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA”, con matricula mercantil No 01592664 del 25 de abril de 2006, NIT 900.081.091-1, con domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por la señora Yina Alexandra Pinzon Gonzalez, con cédula de ciudadanía No. 52.429.660, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos o línea de inspección de Pesados”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Yina Alexandra Pinzon Gonzalez, con cédula de ciudadanía No. 52.429.660, en calidad de Representante legal del “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA”, con matricula mercantil No 01592651 del 06 de abril de 2006, NIT 900.081.091-1 domiciliado en la Autopista Sur calle 6 sur No 6 - 70 entrada 4 cazuca del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 59871 del 19 de octubre de 2006, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA”, esta Subdirección requirió al solicitante complementar la información aportada por él, acorde con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006, mediante oficio radicado No. 60069 del 24 de noviembre de 2006.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA", con matricula mercantil No 01592664 del 25 de abril de 2006, NIT 900.081.091-1, con domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por la señora Yina Alexandra Pinzon Gonzalez, con cédula de ciudadanía No. 52.429.660, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehiculos livianos o línea de inspección de Pesados"

Que con radicado No. 68771 del 28 de noviembre de 2006, el peticionario complementó la información solicitada, en el oficio antes citado.

Que la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0 representada legalmente por los señores Gerardo Enrique Chavez Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 297.684 y Luis Fernando Mora Espinoza identificado con cédula de ciudadanía No. 79.371.010, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 40AST-250088-469-6180-01-40-2006 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA", con domicilio en la Autopista Sur calle 6 sur No 6-70 entrada 4 cazuca del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehiculos livianos o línea de inspección para vehiculos pesados.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

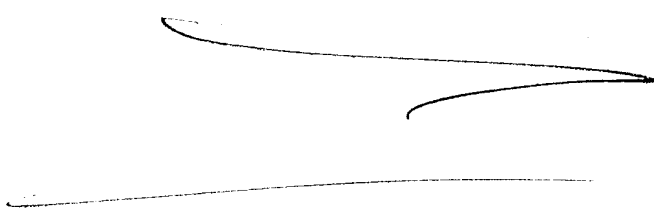
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA", con matricula mercantil No 01592664 del 25 de abril de 2006, NIT 900.081.091-1 domiciliado en la Autopista Sur calle 6 sur No 6 - 70 entrada 4 cazuca del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, representada legalmente por la señora Yina Alexandra Pinzon Gonzalez, con cédula de ciudadanía No. 52.429.660, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehiculos livianos o línea de inspección para vehiculos pesados, con la siguiente capacidad de revisión: línea para livianos 10 vehiculos por hora ó para vehiculos pesados 7 vehiculos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA", como número de registro el código: **000257540009000810911**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000008

-2 ENE 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARPITS LTDA", con matrícula mercantil No 01592664 del 25 de abril de 2006, NIT 900.081.091-1, con domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por la señora Yina Alexandra Pinzon Gonzalez, con cédula de ciudadanía No. 52.429.660, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos o línea de inspección de Pesados"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HENRY MONTES SUPELANO	80.725.464	OPERARIO
NESTOR JAVIER HERRERA LEON	79.403.539	OPERARIO
GIOVANNI ELIAS TANO ROMERO	80.241.332	OPERARIO
ADOLFO GRANADA MARTINEZ	79.659.111	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GED0006102344
CONSOLA FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	FRN0006102301
CONSOLA ALINEADOR Y VISUAL	GOLD ELECTRONIC	ALVI0006102320
CONSOLA TAXIMETRO Y SUSPENSIÓN	GOLD ELECTRONIC	TAMS006102330
ALIENADOR DE LUCES	GOLD ELECTRONIC	GAL568

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-2 ENE 2007


RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Ilduara Walteros - Saúl Vergel
Revisó: Randold Trillos,
20-12-2006